



Resolución Jefatural Nº 054 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 1 1 ENE. 2022

Visto; el Informe Técnico Nº 0044-2021-GRSM/DRESM/DO/U.E.300/OO/RR.HH, Informe Legal Nº 103-2021-GRSM-DRESM/AJ y los demás documentos adjuntos en un total de noventa y seis (96) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martin declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación de San Martín – Moyobamba, se ha generado la plaza vacante presupuestada de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO II** por encargo de Luz América Rioja Díaz como Abogada II, la misma que es necesario coberturar a fin de garantizar y viabilizar el normal desarrollo de las actividades Administrativas y servicios educativos;





Resolución Jefatural N° 054 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, mediante Informe Técnico Nº 0044-2021-GRSM/DRESM/DO/U.E.300/OO/RR.HH. de fecha 28 de diciembre del 2021, el Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, especifica en el numeral 2.9 y 2.10, que en la Sede Institucional existe personal contratado por suplencia en el marco del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276. que durante años han venido siendo renovados, en virtud a que el motivo de la vacante (ausencia temporal del titular por encargatura y/o designación) se ha prolongado su vigencia; sin embargo al existir la necesidad institucional es necesario renovar dichos contratos, en tanto el motivo de la vacante de las plazas se mantendría vigente para el año 2022:





Que, asimismo con Informe Legal Nº 103-2021-GRSM-DRESM/AJ. de fecha 30 de diciembre de 2021, el Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Educación San Martín, concluye que de acuerdo a lo plasmado en el Informe Técnico Nº 0044-2021-GRSM/DRESM/DO/U.E.300/OO/RR.HH. y existiendo la necesidad institucional del personal, sugiere renovar la contratación del personal con vigencia del 01 de enero al 31 de marzo del 2022;

Que. con Memorando 0213-2021-GRSM-DRE/DO/RR.HH, el Director Regional de Educación San Martín, dispone renovar el contrato en el puesto de TECNICO ADMINISTRATIVO II al trabajador mencionado en la parte resolutiva para cumplir funciones como chofer en la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, y:

De conformidad con el literal c) artículo 38º D.S. 005-90-PCM. Lev Nº 28411 Lev General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas por la RDR N° 1200-2021-GRSM/DRE:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR EL CONTRATO.

por servicio personales suscritos por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

: LOPEZ REATEGUI CHRISTIAN APELLIDOS Y NOMBRES

CÓDIGO MODULAR : 1018125052 FECHA DE NACIMIENTO : 17/07/1973

CUSSP

D.N.I/L.E. : 18125052

GRADO DE INSTRUCCIÓN : Secundaria Completa N° DE LICENCIA : X18125052

: A Dos b CLASE

F. AFIL: 07/08/2015 RÉGIMEN PENSIONARIO : AFP HABITAT MIXTA : 568601CLRET0

: TÉCNICO ADMINISTRATIVO II CARGO





Resolución Jefatural 054 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

CÓDIGO DE PLAZA

: 1121111241R2

Categoría Remunerativa

: STE

CENTRO DE TRABAJO

: DRESM - UGEL - MOYOBAMBA

CÓDIGO MODULAR

: 220101

LUGAR-DISTRITO-PROV.

: Moyobamba

MOTIVO DE LA VACANTE : Por Encargo de Luz América Rioja Díaz como Abogada II

VIGENCIA

: A partir del 01.01.2022 al 31.03.2022

ARTÍCULO SEGUNDO .- El citado trabajador cumplirá funciones como Chofer en la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba durante la vigencia de su contrato, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO .- ESTABLECER, que el CONTRATO al amparo de la presente resolución, podrá extinguirse o resolverse por las causales indicadas en la CLÁUSULA SEXTA, y por Acciones Técnicas de Administración de Personal.

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1. 1 2. 1 2, Unidad Ejecutora 300 del Pliego 459, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Registrese, comuniquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINA DE OPERACIONES

CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO JEFE DE OPERACIONES UE.300

ADDS/RR HH

Dicina de Operaci nos AD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA CERTIFICA: Que la presente es covia un un este original que ha enido e

1 1 ENE 2922

Octavio Segundo Luján Ruiz SECRETARIO GENERAL C. M. 1000804747